

NORMATIVA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS DE MÁSTER DE LA UVIC

Curso académico 2013-2014

(Aprobada por el Consejo de Dirección de la UVic,
14 de mayo de 2013)

El apartado 6 de Prácticas incorpora enmiendas derivadas de la sentencia de 21 de mayo de 2013, del Tribunal Supremo, por la que se anula el Real Decreto 1707/2011 que regulaba las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

PREÁMBULO	3	6. PRÁCTICAS	9
1. ÓRGANOS RESPONSABLES DEL MÁSTER	3	6.1 Definición	10
1.1 Másteres organizados por un centro de la UVic	3	6.2 Objetivos	10
1.2 Másteres organizados entre diversos centros de la UVic o con otras universidades	3	6.3 Modalidades de prácticas	10
2. ACCESO Y ADMISIÓN	4	6.4 Destinatarios	10
2.1 Acceso	4	6.5 Acceso a las prácticas	10
2.2 Preinscripción	4	6.6 Convenio de prácticas	10
2.2.1 Documentación que presentar	4	6.7 Tutorización y seguimiento de las prácticas	11
2.3 Admisión	4	6.8 Seguro	11
2.3.1 Criterios y requisitos específicos de admisión	4	6.9 Prevención de acoso	11
2.3.2 Selección	5	6.10 Prevención de riesgos laborales	11
2.3.3 Acceso en semestres posteriores	5	6.11 Plan docente	11
2.4 Otras cuestiones relacionadas con el acceso	5	6.12 Evaluación de las prácticas	11
3. RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS	5	6.13 Reconocimiento de créditos por experiencia profesional	11
3.1 Definición y regulación	5	6.14 Prácticas internacionales	11
3.2 Ámbito de aplicación de la normativa	5	6.14.1 Prácticas de estudiantes de movilidad internacional de la UVic	11
3.3 Efectos académicos	5	6.14.2 Prácticas de estudiantes de movilidad procedentes de otras universidades o centros de Educación Superior	12
3.4 Efectos económicos	5	7. TRABAJO DE FIN DE MÁSTER	12
3.5 Solicitud de reconocimiento	5	7.1 Matrícula y presentación de propuesta de Trabajo de Fin de Máster	12
3.6 Documentación requerida	6	7.2 Dirección del Trabajo de Fin de Máster	12
3.7 Criterios para la resolución de las solicitudes de reconocimiento	6	7.3 Elaboración del trabajo	13
3.8 Procedimiento de resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos	6	7.4 Entrega de la memoria y Defensa del Trabajo de Fin de Máster	13
4. MATRÍCULA	6	7.5 Evaluación del Trabajo de Fin de Máster	13
4.1 Procedimiento administrativo de la matrícula	6	7.6 Propiedad y difusión	13
4.2 Información económica	7	8. EXPEDICIÓN DEL TÍTULO	13
4.1.1 Pago de la matrícula	7	8.1 Derecho y requisitos para la expedición de un título	13
4.1.2 Bonificaciones y descuentos	7	8.2 Solicitud de expedición	13
4.1.3 Becas y ayudas	7	8.3 Pago de la tasa	14
4.1.4 Seguros	7	8.4 Resguardo de pago	14
4.3 Matrícula de másteres conjuntos con otras universidades	8	8.5 Comunicación de recepción del título	14
5. EVALUACIÓN Y SISTEMA DE CALIFICACIONES	8	8.6 Entrega del título	14
5.1 Objeto de la evaluación	8	8.7 Firma del título	14
5.2 Sistemas de evaluación	8	8.8 Duplicado de título	14
5.3 Mecanismos y resultados de la evaluación	8	9. OTORGAMIENTO DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS	14
5.4 Sistema de calificación de los aprendizajes	9	10. NORMATIVA DE PERMANENCIA	14
5.5 Revisión de los resultados de evaluación	9	11. CONTINUIDAD DEL PROGRAMA FORMATIVO	15
5.6 Recurso contra resoluciones del profesorado responsable de la asignatura	9		
5.7 Custodia de las calificaciones	9		

PREÁMBULO

La progresiva armonización de los sistemas universitarios que exige la creación del Espacio Europeo de Educación Superior llevó a una modificación de los Reales Decretos 55/2005 y el 56/2005, de 21 de enero. El actual Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que deroga los anteriores, profundiza en la concepción y expresión de la autonomía universitaria, flexibilizando la organización de las enseñanzas universitarias y promoviendo la diversificación curricular, al tiempo que permite a las universidades aprovechar su capacidad de innovación, sus fortalezas y sus oportunidades.

Según este nuevo Real Decreto, se sustituye el concepto de «estudios universitarios oficiales de posgrado» para una nueva concreción más específica que distingue entre «enseñanzas universitarias oficiales de máster» y «enseñanzas universitarias oficiales de doctorado». En su modificación RD 861/2010, de 2 de julio, se introducen ajustes al decreto original, que entre otras cosas hacen posible la existencia de especialidades y facilitan el reconocimiento créditos. También se ha excluido del decreto de ordenación todo lo referente a los programas de doctorado, a partir de ahora sujetos al RD 99/2011. De esta nueva regulación cabe destacar que, a partir del curso 2012-2013, para acceder al doctorado los estudiantes deberán haber superado 300 créditos entre enseñanzas de grado y de máster universitario.

En este caso, los planes de estudios conducentes a la obtención de un título de máster también deben estar centrados en la adquisición de competencias por parte de los estudiantes, ampliando el enfoque tradicional basado en contenidos y horas lectivas. Hay que hacer hincapié en los métodos de aprendizaje de estas competencias y los procedimientos que nos permitan evaluarlas. Se proponen los créditos europeos, ECTS, definidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, como medida que refleja los resultados del aprendizaje y el volumen de trabajo realizado por el estudiante para alcanzar los objetivos establecidos en el plan de estudios.

Las enseñanzas de máster tienen como finalidad la adquisición por parte del estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en actividades de investigación.

Los planes de estudio de los títulos de máster tendrán entre 60 y 120 créditos ECTS. Estas enseñanzas contendrán siempre la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos.

Esta Normativa ha sido elaborada por la Comisión Académica y aprobada por el Consejo de Dirección de la Universidad de Vic el 14 de mayo de 2013 y será aplicable a los Másteres Universitarios que se impartirán a partir del curso 2013-2014, siempre y cuando no haya cambios legislativos que obliguen a modificarla.

1. ÓRGANOS RESPONSABLES DEL MÁSTER

1.1 Másteres organizados por un centro de la UVic

Las enseñanzas de máster son responsabilidad de los órganos de gobierno de las facultades o escuelas donde se imparten. La Comisión Coordinadora de cada máster actuará como órgano responsable de esta titulación por delegación de los Consejos de Dirección afectados. La Comisión Coordinadora del Máster la forman el/los decano/s o director/es de los centros implicados en la enseñanza, los jefes de estudios de las áreas correspondientes, los coordinadores del máster y los directores de los departamentos que participan en su impartición.

La Comisión Coordinadora del Máster tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la enseñanza, de acuerdo con el Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la UVic y el marco de Verificación, Seguimiento, Modificación y Acreditación de los títulos oficiales impulsado por AQU Catalunya.
- Organizarlo funcionalmente, en el marco del centro o centros donde se imparta
- Actuar como órgano de admisión de los estudiantes
- Velar por su conexión con los demás programas formativos y la investigación de su ámbito
- Dar cuentas a los órganos competentes

1.2 Másteres organizados entre diversos centros de la UVic o con otras universidades

Los másteres que se realicen entre varios centros de la UVic se asignarán, a efectos de gestión académica y económica, a uno de los centros responsables, aunque a todos los demás efectos, especialmente los académicos, dependerán de la Comisión Coordinadora del Máster.

Para los másteres que se organicen conjuntamente con otras universidades, se deberá suscribir un convenio entre las universidades participantes que tenga en cuenta los acuerdos tomados en los órganos de coordinación universitaria y que se refiera a las cuestiones siguientes, preferentemente en los términos que se indican:

- **Aprobación:** la propuesta de máster en cuestión deberá haber sido aprobada por todas y cada una de las universidades participantes según los procedimientos propios, y por las Comunidades Autónomas o los órganos correspondientes en el caso de universidades extranjeras, de acuerdo con la normativa legal vigente.
- **Organización:** una de las universidades debe figurar como Universidad Coordinadora del máster o, al menos, hay que establecer cómo será el sistema de rotación o de turnos, si fuera el caso.
- El convenio establecerá la figura de una persona responsable de la coordinación interna en cada universidad. El conjunto de estas personas constituirá la Comisión Coordinadora del Máster.
- El convenio establecerá, como mínimo, la figura de una persona responsable de la coordinación general del máster. Esta persona será elegida entre las que llevan las coordinaciones internas de cada universidad. Preferiblemente debería pertenecer a la universidad coordinadora del máster.
- También establecerá los mecanismos necesarios para asegurar una comunicación fluida entre todas las universidades, coordinadora y participantes.
- **Condiciones académicas:** el convenio deberá establecer el volumen de carga lectiva que asume cada universidad. El detalle se podrá redactar en un anexo.
- **Movilidad:** el convenio deberá establecer la exigencia de movilidad a estudiantes y si se exige a los profesores un mínimo de movilidad, además de fijar los créditos.
- **Gestión académica:** el convenio deberá establecer acuerdos sobre los procesos de matrícula, expedición de títulos y custodia de expedientes.
- **Condiciones económicas:** el convenio deberá establecer claramente las condiciones económicas que rigen la relación de las universidades para la impartición del máster, el precio o los precios de los diferentes créditos y la aplicación de las posibles subvenciones, ayudas o becas que puedan obtener las universidades implicadas en el máster. El detalle se podrá redactar en un anexo.

- **Seguimiento de la titulación:** el convenio deberá establecer que el sistema que asegure la calidad sea el de la universidad coordinadora, además de lo que se pueda establecer internamente en cada universidad. La enseñanza también estará sometida a los procesos de seguimiento propios del marco de Verificación, Seguimiento, Modificación y Acreditación impulsado por AQU Catalunya.

2. ACCESO Y ADMISIÓN

2.1 Acceso

Según el Real Decreto 1393/2007, en su modificación recogida en el Real Decreto 861/2010, para acceder a una enseñanza de máster hay que tener:

- Título universitario oficial español (independientemente del nivel y la duración) o
- Título expedido por una institución de educación superior de otro estado integrante del EEES, que en el país expedidor faculte para acceder a las enseñanzas de máster o
- Título universitario extranjero fuera del EEES, sin necesidad de su homologación, de nivel de formación equivalente a un título universitario oficial estatal y que faculte, en el país de origen, para acceder a estudios de postgrado.

La universidad comprobará que los títulos acrediten un nivel de formación equivalente a los títulos oficiales universitarios españoles y que faculten, en el país expedidor del título, para las enseñanzas de máster. La admisión en un máster universitario no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo extranjero ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios. En cualquier caso, una vez superados los estudios, el título de máster que se obtenga tendrá plena validez oficial.

2.2 Preinscripción

La Universidad de Vic establecerá dos períodos anuales de preinscripción a los másteres. Solo se abrirá la preinscripción en el segundo período si han quedado plazas vacantes.

Tabla 1. Calendario orientativo de preinscripción

(El calendario detallado se encuentra en la web de la Universidad de Vic. Este calendario puede variar en los másteres que se acuerden en el Sistema Universitario de Cataluña y en los que se imparten conjuntamente con otras universidades e Instituciones.)

PREINSCRIPCIÓN	
Primer período	De abril a julio
Segundo período	De julio a septiembre

El estudiante deberá hacer la solicitud de preinscripción a través de la web de la UVic y enviar la documentación original requerida por correo postal, que deberá avanzar a través de la web, al Área de Gestión Académica de la UVic (AGA). El Área de Gestión Académica comprobará que el estudiante cumpla los criterios de acceso y, en caso afirmativo, enviará al solicitante el documento de preinscripción para que realice el pago del importe establecido. La documentación del estudiante se pondrá a disposición de la Comisión Coordinadora del Máster para iniciar el proceso de admisión una vez efectuado el pago y recibida la documentación original.

En caso de que el estudiante no sea admitido o se anule la oferta de la enseñanza, se devolverá el importe de la preinscripción.

Anualmente, la web de la UVic informará detalladamente sobre el procedimiento de preinscripción.

2.2.1 Documentación que presentar

Los candidatos que deseen acceder a una enseñanza deberán cumplimentar la solicitud de preinscripción y presentar la documentación necesaria en función de los requisitos de acceso del máster:

Documentos obligatorios

1. Copia compulsada del DNI o pasaporte para extranjeros
2. Certificado Académico Personal de la titulación universitaria o copia compulsada donde consten todas las asignaturas cursadas y aprobadas, el número de horas/créditos y las correspondientes calificaciones. En el caso de estudios cursados en el extranjero, el documento debe especificar el sistema de calificaciones aplicado.
3. Copia compulsada del título o resguardo universitario
4. Currículum vitae
5. Carta de motivación

Documentos opcionales

Para acreditar si se dispone de:

- Experiencia profesional
- Conocimiento de una tercera lengua
- Movilidad en los estudios previos
- Conocimiento de las TIC
- Experiencia en investigación

Estudiantes extranjeros

La documentación debe ser expedida o presentada como traducción jurada en catalán, castellano o inglés. Todos los documentos extranjeros (incluidas las traducciones) deberán ser oficiales y expedidos por las autoridades competentes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate. El estudiante deberá consultar en la web de la UVic el procedimiento que debe seguir para legalizar la documentación expedida en el extranjero.

- a. Si se dispone del título homologado, se deberá adjuntar la copia compulsada del certificado de homologación del MEC.
- b. Si no se tiene el título homologado se deberá adjuntar:
 1. Certificación original expedida por la universidad donde se hayan cursado los estudios, que indique el carácter oficial o propio y que estos estudios dan acceso, en el país de origen, a unos estudios oficiales de posgrado.
 2. Certificación académica, expedida por las autoridades académicas oficiales, de la validez de los estudios realizados y del nivel académico alcanzado.

En ningún caso se dará por definitiva la documentación que se avance fotocopiada o por correo electrónico; solo se validará la que se entregue de acuerdo con las condiciones indicadas en la web.

Toda la documentación original o fotocopia compulsada se hará llegar personalmente o por correo certificado a:

Área de Gestión Académica. Másteres Universitarios
Universidad de Vic
c/. Sagrada Família, 7
08500 Vic

2.3 Admisión

La Comisión Coordinadora del Máster es el órgano que resolverá las solicitudes de admisión al máster.

2.3.1 Criterios y requisitos específicos de admisión

Los estudiantes serán admitidos a un máster de acuerdo con los requisitos específicos de admisión y los criterios de valoración de méritos del máster. Los requisitos de admisión de los másteres

con directrices propias se adecuarán a lo que disponga la normativa reguladora específica de aquellas enseñanzas.

Según los conocimientos previos acreditados, la Comisión Coordinadora del Máster podrá determinar condiciones específicas de admisión, consistentes en el requerimiento de cursar créditos suplementarios de nivelación o itinerarios determinados. En su caso, incorporará en la resolución de admisión el reconocimiento de los conocimientos previos obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales o equivalentes, títulos propios universitarios o experiencia profesional.

2.3.2 Selección

Cuando el número de solicitudes de acceso de personas que cumplan los requisitos sea superior al número de plazas que ofrece la enseñanza, se aplicarán unos criterios de valoración de méritos para seleccionar a los candidatos que serán admitidos. Los criterios establecidos de manera general por la UVic son los siguientes:

- El grado de idoneidad de la titulación previa a los estudios de máster
- El expediente académico de los estudios que haya cursado previamente
- La experiencia profesional
- El conocimiento de una tercera lengua
- La movilidad durante los estudios previos
- Una declaración de objetivos, donde se haga constar la descripción de la motivación personal del candidato y los objetivos que le han llevado a solicitar la plaza en el máster.

La Comisión Coordinadora del Máster puede concretar y ampliar estos criterios. En todo caso, la idoneidad de los estudios, el expediente académico y la experiencia profesional tendrán un peso conjunto no inferior al 70 %.

2.3.3 Acceso en semestres posteriores

La entrada de estudiantes en semestres posteriores al inicial será también estudiada por el órgano responsable del máster en cada caso. La decisión sobre la admisión estará necesariamente condicionada por lo menos a los siguientes criterios:

- La enseñanza debe tener plazas disponibles.
- En caso de que la entrada de estudiantes venga por intercambio en programas conjuntos, deberá haber sido prevista con anterioridad y deberá asegurarse de que no altera ni interrumpe el desarrollo normal de otros módulos del máster.
- No se podrán admitir estudiantes en asignaturas anuales que lleven ya un semestre en curso, excepto si un reconocimiento de estudios previos compensara este retraso.

2.4 Otras cuestiones relacionadas con el acceso

En el caso de másteres conjuntos con otras universidades, los procesos de admisión se realizarán según lo establezca el convenio de colaboración.

Los candidatos podrán presentar recurso contra las resoluciones asociadas al acceso, según el procedimiento determinado por la Comisión Académica.

3. RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

3.1 Definición y regulación

De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, el reconocimiento es la aceptación por parte de una universidad de los créditos que, habiendo sido obtenidos

en enseñanzas oficiales en la misma o en otra universidad, son computados en otras enseñanzas a efectos de obtener un título oficial.

En la Universidad de Vic, el reconocimiento de créditos por formación adquirida en titulación académica oficial previsto en la normativa se circunscribe a los títulos de licenciado, arquitecto, ingeniero, máster universitario o doctorado, y los títulos o certificados con declaración de equivalencia a los enumerados.

Asimismo, el Real Decreto también establece que podrán ser objeto de reconocimiento la formación adquirida en enseñanzas universitarias no oficiales (títulos propios), por coincidencia de competencias y contenidos, y la experiencia laboral y profesional si se acredita que está relacionada con las competencias inherentes al título.

El Trabajo de Fin de Grado en ningún caso podrá ser objeto de reconocimiento.

Esta normativa pretende regular el procedimiento y los criterios que se deben seguir en la UVic, respetando los criterios generales de la legislación vigente.

3.2 Ámbito de aplicación de la normativa

Esta normativa se aplica a los estudiantes que cursen o hayan sido admitidos para cursar alguna de las enseñanzas universitarias de máster que se imparten en los centros propios o en los centros adscritos de la UVic, excepto en los aspectos económicos.

3.3 Efectos académicos

3. Todos los créditos reconocidos se incluyen en el expediente académico y se reflejan en el Suplemento Europeo al Título (SET), donde se indican las diferentes condiciones.
4. Las asignaturas reconocidas en el expediente académico se tienen en cuenta en el cálculo de baremación del expediente, a excepción de los créditos reconocidos por títulos propios y por experiencia profesional, que no tienen calificación.
5. Las asignaturas reconocidas tienen consideración de superadas y en el expediente académico tendrán la denominación de reconocido. Se harán constar el número de créditos y la calificación numérica.
6. Las asignaturas que no hayan conducido a la obtención de un título oficial y que no hayan podido ser objeto de reconocimiento podrán ser transferidas.

3.4 Efectos económicos

Para el reconocimiento de créditos se abonarán los importes siguientes:

- a. Reconocimiento entre titulaciones de la UVic: bonificación del 100 % del precio del crédito.
- b. Reconocimiento de estudios completos o parciales de otras universidades: 25 % del importe del crédito de la titulación que se desea cursar.
- c. Reconocimiento de créditos por experiencia profesional o por títulos propios: 75 % del importe del crédito de la titulación que se desea cursar.

3.5 Solicitud de reconocimiento

- a. La solicitud de reconocimiento abarca toda la formación alcanzada de acuerdo con la legislación vigente.
- b. Se podrán hacer nuevas solicitudes de reconocimiento siempre y cuando se justifique la superación de nuevos contenidos formativos no presentados en las solicitudes anteriores.
- c. La solicitud se dirigirá al jefe de estudios de la enseñanza que quiera cursar, junto con la solicitud de admisión al máster.

3.6 Documentación requerida

La solicitud de reconocimiento deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Original y fotocopia o copia compulsada del documento identificativo.
- Original o copia compulsada de la certificación académica personal en los que figuren las asignaturas aprobadas con las calificaciones.
- Fotocopia del plan de estudios con el sello del centro de origen correspondiente, en el caso de estudios realizados en otras universidades.
- Programas de las asignaturas con el sello del centro de origen correspondiente, en el caso de estudios realizados en otras universidades, en los que figuren el contenido y el número de créditos. En el caso de los estudios de grado deberán constar, también, las competencias y conocimientos que se superen en cada asignatura.

Para el reconocimiento de experiencia laboral se deberán aportar:

- Certificado de vida laboral, de la Tesorería General de la Seguridad Social (original y fotocopia).
- Contratos de trabajo o nombramientos (originales y fotocopias).
- Trabajadores/as autónomos/as o por cuenta propia: certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social con los períodos de alta en la Seguridad Social, en el régimen especial correspondiente, y descripción de la actividad desarrollada y el tiempo en que se ha realizado (original y fotocopia).
- Certificados de las empresas en los que se especifiquen las funciones desarrolladas (originales y fotocopias).

El centro podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria.

Los documentos expedidos en el extranjero, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país.
- b. Presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exige en el caso de documentos expedidos por las autoridades de los estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo económico europeo.
- c. Contener información del sistema de calificaciones de la universidad de origen.
- d. Ir acompañados, si procede, de la correspondiente traducción jurada.

3.7 Criterios para la resolución de las solicitudes de reconocimiento

Los criterios para el reconocimiento de créditos en la UVic, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 13 del Real Decreto 1393/2007, modificados por el Real Decreto 861/2010, son los siguientes:

- a. Enseñanzas oficiales
En la Universidad de Vic, el reconocimiento de créditos se basará en la coincidencia entre las competencias y contenidos correspondientes a los estudios universitarios oficiales previos de los estudiantes y los correspondientes al máster que deseen cursar. Si los estudios previos de los estudiantes están regulados de acuerdo con ordenaciones que no se definen por competencias, el estudio se basará en la coincidencia de contenidos. En todo caso, la carga lectiva de origen del reconocimiento deberá ser similar o superior a la de la asignatura del máster afectada.

- b. Experiencia profesional o laboral

En cuanto a la experiencia laboral y profesional, siempre y cuando esté previsto en la memoria de verificación del título, se podrá reconocer si se acredita que se relaciona con las competencias inherentes al título. Esta experiencia deberá ser como mínimo de tres años. En su conjunto, los reconocimientos por título propio y por experiencia profesional serán como máximo del 15 % de los créditos del máster y se incorporarán al expediente sin calificación.

La actividad profesional se podrá reconocer por la asignatura de prácticas curriculares o por otras asignaturas del plan de estudios cuyas competencias el estudiante pueda acreditar que ha adquirido en su vida profesional.

- c. Enseñanzas universitarias no oficiales

También podrá ser objeto de reconocimiento la formación adquirida en enseñanzas universitarias no oficiales (títulos propios), por coincidencia de competencias y contenidos, siempre que tengan un nivel equivalente al de aquellos títulos oficiales (como graduados superiores, másteres y posgrados). Los créditos del reconocimiento se incorporarán al expediente sin calificación.

- d. Trabajo de Fin de Máster

En ningún caso se podrán reconocer los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Máster.

3.8 Procedimiento de resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos

1. El jefe de estudios, tras el estudio de la coincidencia de contenidos y competencias entre las enseñanzas en cuestión, podrá resolver reconocer hasta el 25 % de los créditos del máster.
2. A partir de aquí, y hasta el 50 %, deberá contar formalmente con el visto bueno de la Comisión Coordinadora del máster. No podrá ser objeto de reconocimiento el Trabajo de Fin de Máster, que deberá cursar efectivamente.
3. La Comisión Coordinadora del Máster, al emitir la resolución de las solicitudes de admisión de los estudiantes, incorporará las condiciones de admisión de cada uno de ellos, entre las que figurará la resolución sobre reconocimiento.
4. Los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales universitarias que no hayan conducido a la obtención de un título y que no puedan ser reconocidos, serán transferidos, entendiéndose por transferencia su inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante de los créditos que, habiendo sido obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales cursadas con anterioridad, no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

4. MATRÍCULA

La matriculación es responsabilidad de cada estudiante, quien tiene, por tanto, la obligación de conocer y respetar las normativas de la UVic, tanto las de carácter académico como las de carácter económico.

La matrícula en la UVic es anual; las asignaturas son semestrales o anuales, según se indica en cada plan de estudios. La matrícula de una asignatura del plan de estudios da derecho a una convocatoria de evaluación dentro del mismo año académico en el que se ha matriculado el estudiante.

4.1 Procedimiento administrativo de la matrícula

La UVic ofrece al estudiante la posibilidad de matricularse parcialmente en los másteres. La comisión coordinadora de cada

máster fijará el número mínimo de créditos de matrícula por curso académico de los estudiantes de nuevo acceso, atendiendo a las especificidades de la enseñanza, que no podrá ser inferior a los 30 créditos en el caso de másteres de 60 créditos programados en un curso académico o de másteres de más carga lectiva ni inferior a 20 créditos para los másteres de 60 créditos programados en dos cursos académicos. La comisión también podrá establecer itinerarios académicos específicos para los estudiantes que no se matriculen de la totalidad de los créditos del curso siempre y cuando la memoria de verificación no indique lo contrario. Los estudiantes que se matriculen del mínimo de matrícula tendrán la consideración de estudiantes a tiempo parcial (vía lenta).

Los estudiantes de las enseñanzas oficiales de la Universidad de Vic se podrán matricular como máximo de 72 créditos por curso académico.

Los plazos de matrícula en la UVic se publican en la web de la UVic. Con criterio general, los períodos de matrícula son los siguientes, aunque para algunas enseñanzas concretas condicionadas por circunstancias especiales, pueden ser otros, que serán detallados en la web:

Tabla 2. Calendario orientativo de matrícula

(El calendario detallado se encuentra en la web de la Universidad de Vic. Este calendario puede variar para los másteres que se acuerden en el Sistema Universitario de Cataluña y para los que se imparten con otras universidades e Instituciones.)

MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES DE NUEVO ACCESO		
Primer período	Julio	
Segundo período	Octubre	

MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES DE SEGUNDO AÑO O POSTERIORES		
Único período	Octubre	

AMPLIACIÓN DE ASIGNATURAS		
Asignaturas de primer y segundo semestre, y anuales	Octubre	Matrícula condicionada a vacantes
Asignaturas de segundo semestre y Trabajo de Fin de Máster de segundo semestre	Marzo	Matrícula condicionada a las vacantes. Pago único.

ANULACIÓN DE ASIGNATURAS		
Asignaturas de primer y segundo semestre, y anuales	Octubre	Con devolución del importe abonado
Asignaturas de segundo semestre	Marzo	Sin devolución del importe abonado.

CAMBIO DE ASIGNATURAS		
Se establece un importe fijo que debe abonar el estudiante en concepto de gastos de gestión administrativa equivalente al 50 % del importe que se fija para este concepto en la primera matrícula.		
Asignaturas con el mismo número de créditos	Marzo	El estudiante debe abonar el importe fijado en concepto de gestión administrativa.
Asignaturas con un número inferior de créditos	Marzo	El estudiante debe abonar el importe fijado en concepto de gestión administrativa
Asignaturas con un número superior de créditos	Marzo	El estudiante deberá abonar el importe fijado en concepto de gestión administrativa y la diferencia de créditos.

4.2 Información económica

4.1.1 Pago de la matrícula

Antes de comenzar el período de matriculación, la UVic hará público el precio de los créditos de cada una de las titulaciones. El precio de la matrícula se calcula multiplicando el número de créditos por el precio de cada crédito, más las tasas de gestión administrativa y los seguros correspondientes. El importe de los créditos reconocidos será inferior al precio del crédito ordinario.

Las formas de pago se publicarán en la web todos los cursos académicos.

En todos los casos es imprescindible facilitar el número de cuenta para domiciliar los recibos correspondientes. El importe de la matrícula se cargará en la cuenta bancaria 3 días después de la fecha de emisión de la matrícula (julio y octubre, según cuando se formalice la matrícula). En el caso que un estudiante retorne algún recibo, se añadirán al importe de los recibos no satisfechos los gastos de devolución correspondientes.

En el caso de que un estudiante se quiera dar de baja deberá formalizarla en el Área de Gestión Académica en los plazos que se establezcan. Solo habrá devolución económica cuando la baja se formalice antes del 30 de octubre por las siguientes causas (ver períodos específicos para las enseñanzas que siguen calendarios alternativos):

- Enfermedad grave
- Situación familiar grave que impida la continuidad de los estudios.

En ningún caso se devolverá el importe de la preinscripción ni las tasas por gestión administrativa.

4.1.2 Bonificaciones y descuentos

Obtendrán descuento en el precio de la matrícula los estudiantes de enseñanzas oficiales que puedan acreditar estar en una de las siguientes condiciones:

- Ser miembros de una misma unidad familiar
- Tener matrícula de una segunda titulación en la UVic
- Ser mayores de 60 años
- Gozar de otros descuentos según convenios específicos.

4.1.3 Becas y ayudas

La gestión y tramitación de becas y ayudas se hace a través del Área de Gestión Académica. Las becas a las que pueden acogerse los estudiantes universitarios de la UVic se pueden consultar en la web de la UVic.

4.1.4 Seguros

La UVic ofrece a sus estudiantes de enseñanzas oficiales de los centros propios, a través de diversas compañías, los seguros siguientes:

El órgano emisor de este seguro es el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INS). En caso de incidencia de cualquier tipo es necesario dirigirse al Área de Gestión Académica.

Es de contratación obligada para todos los estudiantes de la UVic menores de 28 años. En el momento de formalizar el pago de la matrícula ordinaria de curso el estudiante queda automáticamente acogido a este seguro, que estará vigente desde el 16 de septiembre hasta el 15 de septiembre del año siguiente. En caso de accidente el estudiante deberá dirigirse a uno de los centros concertados del INS. En caso de urgencia, el estudiante podrá

dirigirse a un centro no concertado y abonar los gastos que genere. Posteriormente podrá pedir a cualquier oficina del INS el retorno total o parcial del importe abonado de acuerdo con los baremos que tiene establecidos este Instituto.

- Seguro de accidentes personales: este seguro es de contratación obligada para cualquier persona matriculada en la UVic. Los estudiantes que la contraten podrán obtener asistencia sanitaria si sufren un accidente, por causas no necesariamente vinculadas a la UVic, que les impida seguir el curso con normalidad. Para contratar este seguro es necesario dirigirse al Área de Gestión Académica. También deberán dirigirse a este departamento en el caso de tener que acogerse a los servicios que ofrece la compañía.
- Seguro de responsabilidad civil: este seguro es de contratación obligada para cualquier persona matriculada en la UVic y cubre daños a terceros.
- Seguros específicos: para cursar determinadas titulaciones se puede pedir al estudiante que contrate algún seguro específico. Los estudiantes que realicen estancias en el extranjero inscritos en programas de movilidad deberán disponer de un seguro. La Oficina de Relaciones Internacionales informará sobre la cobertura mínima estipulada y facilitará a quienes deseen contratarla a través de la UVic.

Puede consultar las coberturas de los diferentes seguros a través de la web de la UVic. Los seguros para los estudiantes de los centros adscritos y vinculados informarán a través de la web de la propia enseñanza.

4.3 Matrícula de másteres conjuntos con otras universidades

En el caso de másteres conjuntos con otras universidades, la matrícula se formalizará según lo establecido en el convenio, que deberá adecuarse a las directrices que se establezcan en los órganos de coordinación universitaria. Para asegurar la eficiencia en esta gestión, el convenio deberá establecer claramente las responsabilidades y las fórmulas para compartir la información necesaria entre las universidades.

5. EVALUACIÓN Y SISTEMA DE CALIFICACIONES

Se entiende por evaluación el proceso de valoración de la superación de los objetivos formativos fijados dentro de una titulación, a partir de evidencias cuantificables y objetivas, y de criterios claros y debidamente publicitados. Superarla significa haber alcanzado los objetivos formativos y obtener una calificación numérica mínima de 5,0.

La evaluación del máster está sujeta a lo dispuesto en el RD 1393/2007, modificado por el RD 861/2010, el RD 11235/2003 y esta normativa.

5.1 Objeto de la evaluación

Será objeto de evaluación el logro de las competencias que se hayan definido en las guías del estudiante y que correspondan a los objetivos y a los contenidos especificados en el programa de la asignatura.

La evaluación también deberá incluir la valoración de las competencias generales especificadas en el programa de la asignatura.

5.2 Sistemas de evaluación

Los másteres evaluarán de forma continua y habrá una única convocatoria oficial por matrícula.

La evaluación se entiende como un proceso continuado dentro del

período fijado para cada asignatura, de acuerdo con el calendario de la UVic.

La evaluación continua se realizará mediante un conjunto de métodos, técnicas e instrumentos definidos en el programa, que se deberán aplicar de manera progresiva e integrada a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Los criterios de evaluación y calificación se establecerán en el programa, el documento básico de referencia del estudiante, se comunicarán antes de la matrícula y se mantendrán a lo largo del curso académico.

Los estudiantes tienen derecho a obtener un justificante de asistencia a una actividad de evaluación.

El profesor puede solicitar la identificación de un estudiante en cualquier momento durante la realización de una prueba de evaluación.

Las acciones irregulares que puedan conducir a una variación significativa de la calificación de un estudiante o más, constituyen una realización fraudulenta de una actividad de evaluación. Asimismo, se considerará una falta grave en la evaluación que el estudiante realice un plagio (total o parcial) en sus trabajos o actividades ya sea en documentos de acceso público o de tipo privado. En estos casos se actuará de acuerdo con la normativa interna de cada centro o facultad y el hecho conllevará una calificación de suspenso y numérica de 0 de la actividad correspondiente, con independencia del proceso disciplinario que se pueda instruir.

En la aplicación de esta normativa se deberá prever la adaptación de los sistemas de evaluación para los estudiantes con necesidades educativas especiales, derivadas de discapacidades, debidamente justificadas.

5.3 Mecanismos y resultados de la evaluación

Los estudiantes tendrán derecho a ser evaluados de todas las asignaturas de las que estén matriculados en el curso académico correspondiente.

Los estudiantes deberán ser evaluados y calificados de acuerdo con lo que establezca el programa de cada asignatura.

Siempre que se indique en el programa, la evaluación continua no impide el establecimiento de pruebas de síntesis, cuya calificación no podrá superar el 50 % de la nota final.

La regulación de la evaluación del Trabajo de Fin de Máster se encuentra en el apartado de esta normativa dedicado específicamente a la asignatura de Trabajo de Fin de Máster.

Los centros establecerán las actividades de aprendizaje y de evaluación de las Prácticas que, en cualquier caso, deberán tener en cuenta la memoria final presentada por el estudiante y el informe de la empresa, entidad o institución donde se realicen.

Los estudiantes deberán recibir periódicamente información de los resultados obtenidos en las actividades que configuren la evaluación continua, incluida una explicación sobre la calificación otorgada, con una finalidad de orientación académica. Esta acción tutorial se realizará durante el período en el que el estudiante curse la asignatura.

Dentro de la convocatoria establecida, al final del período lectivo de cada asignatura, los centros podrán fijar una fecha para que los estudiantes puedan realizar una prueba final, entregar trabajos o recuperar alguna parte de la materia, siempre que así se establezca en los planes docentes.

Los resultados de evaluación se deberán dar a conocer en los plazos fijados por cada centro y se deberán ajustar a lo que establece el calendario académico y administrativo de la UVic.

El profesorado debe comunicar la fecha de publicación de las calificaciones el mismo día de la prueba o la entrega de un trabajo. Las calificaciones, tanto de las pruebas parciales como de la nota final, deberán hacerse públicas en un plazo de 15 días laborables.

Con criterio general, el calendario de firma de actas de los másteres será el siguiente, aunque algunas enseñanzas sometidas a circunstancias especiales se registrarán por un calendario alternativo, que se dará a conocer a los estudiantes afectados:

Tabla 3. Calendario de firma de actas

Asignaturas del primer semestre	Marzo
Asignaturas del segundo semestre y anuales	Septiembre

5.4 Sistema de calificación de los aprendizajes

Para obtener los créditos de una materia o asignatura se deberán haber superado las pruebas de evaluación establecidas en el plan docente correspondiente.

El nivel de aprendizaje alcanzado por el alumnado se expresará mediante calificaciones numéricas, de acuerdo con lo que establece el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre:

- El nivel de aprendizaje de cada estudiante se expresará con calificaciones numéricas que se reflejarán en su expediente académico.
- Los resultados que el/la alumno/a haya obtenido en cada una de las asignaturas del plan de estudios se calificarán en función de una escala numérica del 0 al 10, con expresión de un decimal, y se podrá añadir la correspondiente calificación cualitativa:
 - 0-4,9: suspenso
 - 5,0-6,9: aprobado
 - 7,0-8,9: notable
 - 9,0-10: sobresaliente
- La mención de matrícula de honor podrá ser otorgada a alumnos que obtengan una calificación igual o superior a 9,0. El número de alumnos con esta mención no podrá superar el 5 % de los alumnos matriculados en una asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso solo se podrá conceder una única matrícula de honor.
- La calificación de no presentado, que significa que el estudiante no ha sido evaluado. Se otorga cuando no ha participado en ninguno de los actos de evaluación previstos para la asignatura y también cuando, a juicio del profesor/a, lo ha hecho en un número poco significativo.
- Los créditos obtenidos por reconocimiento académico correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.
- La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el/la alumno/a multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividido por el número de créditos totales obtenidos por el/la alumno/a.
- En las certificaciones académicas que se emitan se harán constar dos notas medias con la correspondiente nota explicativa sobre cómo se han obtenido:
- La media calculada de acuerdo con que establece el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, y que se ha comentado anteriormente.
- La media ponderada calculada de acuerdo con que establece el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, en la redacción

descrita en el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, con la siguiente escala:

- Suspenso: 0
- Aprobado: 1
- Notable: 2
- Sobresaliente: 3
- Matrícula de honor: 4

5.5 Revisión de los resultados de evaluación

El estudiante tiene derecho a la revisión de los resultados de las diferentes actividades de evaluación.

El profesorado debe conservar las evidencias de la evaluación (trabajos, pruebas, ejercicios) como mínimo durante tres meses después de la fecha de la firma de las actas. En caso de recurso, los documentos de evaluación deberán conservarse hasta la resolución firme.

Los estudiantes podrán solicitar al/a la profesor/a responsable de la asignatura la revisión de la calificación dirigiéndole una petición de revisión dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones.

La revisión deberá ser individualizada y tener en cuenta tanto la aplicación de los criterios de evaluación como la calificación obtenida.

5.6 Recurso contra resoluciones del profesorado responsable de la asignatura

Los estudiantes podrán presentar, dentro de los 10 días siguientes a la publicación de las calificaciones, una solicitud razonada de revisión al jefe de estudios de la enseñanza correspondiente y solicitar la constitución de un tribunal para realizar una nueva revisión. Si lo considera oportuno, el jefe de estudios nombrará a tres profesores/as que constituirán el tribunal, del que no podrá formar parte el profesor/a responsable de la calificación objeto de reclamación. El tribunal podrá modificar la calificación inicial obtenida por un estudiante y, si es el caso, el acta correspondiente será firmada por los miembros del tribunal y por el jefe de estudios. Contra la resolución anterior y dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la resolución, el estudiante podrá elevar recurso al rector/a, quien, asesorado por el Consejo de Dirección de la UVic, resolverá en última instancia el recurso presentado.

5.7 Custodia de las calificaciones

El acta de calificaciones de la asignatura deberá ser firmada por el profesorado responsable de la asignatura. Las calificaciones firmadas por el profesorado serán las únicas válidas.

El acta quedará depositada en el Área de Gestión Académica de la UVic.

En caso de que se haya producido algún error en la nota que aparece en el acta, para rectificarlo será necesaria la firma del profesor/a de la asignatura, la del coordinador/a de la titulación y la del jefe de estudios del centro. La modificación se notificará al estudiante en el plazo de 10 días hábiles después de realizarla.

6. PRÁCTICAS

Los másteres que tengan un perfil profesionalizador deberán programar prácticas externas.

En este apartado se regulan las actividades de prácticas externas (de carácter curricular y extracurricular) realizadas por estudiantes en instituciones, empresas y entidades durante su formación universitaria.

En aplicación del RD 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario se reconoce, entre otros, a los estudiantes de máster, la posibilidad de realizar prácticas curriculares y extracurriculares con una finalidad formativa. Estas prácticas se podrán llevar a cabo dentro de la misma universidad, en grupos de investigación, departamentos, centros, institutos u otras unidades que dependan de la misma.

6.1 Definición

Se considerarán «prácticas externas» (en adelante prácticas) cualquier actividad de carácter formativo que desarrolle el estudiante en la misma universidad, o en otras empresas, entidades o instituciones que tengan relación con la adquisición de las competencias del máster a partir experiencia práctica.

Las prácticas constarán de dos partes:

1. Una estancia de naturaleza formativa en una empresa, entidad o institución pública o privada y supervisada por la UVic.
2. La redacción de una memoria o trabajo.

6.2 Objetivos

Mediante las prácticas, el estudiante deberá ser capaz de desarrollar y aplicar, en contextos reales y multidisciplinares, aquellas competencias propias del máster que le permitan profundizar en los conocimientos del ámbito e intervenir profesionalmente de una manera activa, innovadora y especializada.

6.3 Modalidades de prácticas

Existen dos modalidades de prácticas:

1. Prácticas establecidas en el currículum vitae (curriculares): son asignaturas del plan de estudios de los títulos oficiales o propios y tienen un carácter obligatorio u optativo.
2. Prácticas no incluidas en el currículum vitae (extracurriculares): son prácticas de carácter voluntario que se cursan durante el período de formación y que se pueden recoger en el Suplemento Europeo al Título (SET), en el caso de las enseñanzas oficiales, y no contabilizan en el plan de estudios.

6.4 Destinatarios

Cualquier estudiante matriculado en alguna de las titulaciones oficiales de la Universidad de Vic tiene el derecho y la obligación de realizar las prácticas necesarias para alcanzar las competencias establecidas en cada título.

Las prácticas extracurriculares son voluntarias.

Solo se podrán autorizar prácticas extracurriculares si los estudiantes tienen una matrícula en curso durante todo el período de su realización.

Pueden realizar prácticas (curriculares y extracurriculares) los estudiantes de otras universidades del Estado español o del extranjero que estén realizando una estancia de movilidad en la UVic.

Toda la realización de las prácticas se llevará a cabo siguiendo criterios de accesibilidad, igualdad de oportunidades y no discriminación entre los estudiantes, estableciendo en cada caso los medios y soportes que sean necesarios, especialmente en el caso de estudiantes con condiciones de discapacidad.

6.5 Acceso a las prácticas

El acceso a las prácticas se puede hacer por dos vías:

1. Plazas de prácticas proporcionadas por la UVic que se asignarán teniendo en cuenta las características propias de la plaza que se ofrece y de los estudiantes matriculados.

2. Plazas a propuesta del estudiante: se concretarán a partir de una propuesta de aceptación de prácticas que se presentará al responsable de prácticas de la titulación, quien aceptará su realización.
3. Cada centro de la UVic establecerá y hará públicos los criterios de asignación de las plazas de prácticas entre los estudiantes matriculados en la asignatura y se encargará de adjudicarlas y de llevar un registro de las mismas.
4. En los másteres de especialidades o itinerarios se podrá requerir que las prácticas que se lleven a cabo estén relacionadas con la especialidad o itinerario al que esté vinculado el estudiante.

6.6 Convenio de prácticas

Las prácticas forman parte de la actividad académica y, por lo tanto, no implican la existencia de relación laboral alguna entre el estudiante y la empresa, entidad o institución donde se realicen, ni conllevan la incorporación a ningún puesto de trabajo.

Las prácticas externas estarán reguladas por un convenio de prácticas entre la UVic y la empresa o institución, pública o privada, donde se regularán las condiciones de la cooperación entre las dos partes para la formación de los estudiantes en prácticas.

El convenio debe estar firmado, por parte de la UVic, por el rector/a y, por parte de la empresa, institución o entidad, por el representante legal, o bien por las personas en quien este delegue.

La formalización del convenio se llevará a cabo antes de la incorporación de los estudiantes a la empresa, institución o entidad.

Los convenios con centros formadores acreditados quedan regulados por las normativas generales vigentes (administraciones autonómicas competentes en materia de salud y educación).

Para el resto de las prácticas, el convenio debe hacer constar en sus cláusulas:

- El objeto del convenio
- Los términos de colaboración
- Los compromisos de la UVic
- Los compromisos de la empresa o institución
- La evaluación, reconocimiento y acreditación
- La reserva sobre la información y protección de datos
- La vigencia. Se puede establecer una vigencia para un curso académico o bien que se prorrogue a los cursos sucesivos si no existe renuncia explícita de ninguna de las partes.
- La resolución
- El arbitraje

Para el desarrollo de las prácticas se redactará para cada estudiante o grupo de estudiantes un anexo al convenio, que se ha de cumplimentar, en el que constará como mínimo:

- Los datos de la empresa/institución donde se realicen las prácticas
- Los datos del estudiante
- Los datos de la UVic
- El proyecto formativo
- Las competencias genéricas y específicas asociadas
- El calendario, el horario y el régimen de permisos
- Los contenidos de la práctica
- La descripción de las tareas
- Los seguros
- Los derechos y los deberes del estudiante
- Los derechos y los deberes del tutor de la entidad colaboradora
- Los derechos y los deberes del tutor académico de la Universidad de Vic
- La protección de datos

Para calcular el total de horas de prácticas hay que tener presente que cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas.

6.7 Tutorización y seguimiento de las prácticas

Para el seguimiento de las prácticas se determinará un profesor/a tutor/a por parte del centro docente y un tutor/a de la empresa o institución.

En el anexo al convenio constará el nombre de los tutores/as (de la empresa/institución y de la Universidad).

El tutor/a académico del centro docente: El tutor/a de prácticas se asignará teniendo en cuenta criterios de coherencia académica y de disponibilidad. Pueden ser nombrados tutores/as: profesores/as de la UVic con dedicación preferentemente en el centro o bien profesores/as del máster.

El tutor/a deberá velar por el cumplimiento del programa de prácticas, realizar el seguimiento, colaborar con el tutor/a asignado por la empresa, entidad o institución, evaluar las prácticas e informar al coordinador de las prácticas sobre las posibles incidencias.

El/la tutor/a también deberá solicitar a la empresa, entidad o institución una valoración de la práctica realizada por el estudiante.

El/la tutor/a de la empresa o institución deberá conocer el plan formativo de las prácticas curriculares y dar a conocer el de las prácticas extracurriculares, así como los objetivos y finalidades que se pretenden. Deberá velar por la acogida del estudiante y responsabilizarse, junto con el/la tutor/a académico/a, del seguimiento del estudiante. El tutor/a de la empresa también será el responsable de emitir el informe de valoración final de la práctica del estudiante correspondiente a la empresa.

Durante el proceso de realización de las prácticas, el coordinador/a del máster se podrá poner en contacto con el estudiante y los tutores/as para interesarse sobre su desarrollo.

6.8 Seguro

Consúltense el apartado 4.2.4 sobre la contratación de un seguro vinculado a la realización de las prácticas.

6.9 Prevención de acoso

El protocolo de prevención y gestión del acoso sexual y acoso por razón de sexo para el personal laboral de la UVic, aprobado por el Consejo de Dirección de la UVic con fecha 27 de abril de 2010, también es de aplicación a los estudiantes y profesionales en períodos de prácticas en empresas y otras instituciones.

6.10 Prevención de riesgos laborales

Los estudiantes deberán tener acceso a la información sobre prevención de riesgos laborales en función del lugar donde realicen sus prácticas.

6.11 Plan docente

Las prácticas curriculares deberán estar detalladas en el plan docente con los mismos apartados que el resto de las asignaturas del grado. Los estudiantes deberán disponer de la documentación donde se recogen las orientaciones generales y donde deben figurar los siguientes apartados:

- Carga lectiva
- Unidad y despliegue temporal
- Objetivos
- Competencias genéricas y específicas
- Contenidos
- Metodologías de trabajo recomendadas
- Guion orientativo de la memoria, si procede
- Sistema de evaluación: criterios y ponderación
- Otras cuestiones de carácter académico de obligado cumplimiento
- Bibliografía

Durante el curso académico cada centro ofrecerá a los estudiantes al menos una sesión informativa sobre el funcionamiento de las prácticas y/o un seminario.

La comisión coordinadora del máster podrá proponer actividades de aprendizaje y evaluación alternativas a las ordinarias para estudiantes que estén llevando a cabo una actividad profesional mediante la cual superen las competencias de la asignatura de prácticas. Esta posibilidad deberá constar en el plan o planes docentes correspondientes.

6.12 Evaluación de las prácticas

La evaluación de las prácticas corresponde a la UVic. Por eso los diferentes centros y facultades establecerán los mecanismos de evaluación de las prácticas que, en cualquier caso, deberán tener en cuenta la memoria final presentada por el estudiante y el informe de la empresa, entidad o institución elaborada por el tutor de la empresa.

El estudiante tiene derecho a recibir un informe por parte de la empresa o institución para poder conocer la valoración de la actividad desarrollada en las prácticas.

Durante la realización de las prácticas, se podrá solicitar al estudiante un informe de seguimiento sobre su realización. Este informe se podrá tener en cuenta en el momento de la evaluación.

En el caso de las prácticas extracurriculares, en el plazo de quince días tras la finalización de la práctica el estudiante deberá entregar al/a la tutor/a una memoria sobre su aprendizaje y el/la profesor/a tutor/a realizará la evaluación correspondiente. El estudiante será calificado como apto / no apto.

6.13 Reconocimiento de créditos por experiencia profesional

Siempre que esté previsto en la memoria de verificación del título, la actividad profesional podrá ser reconocida por la asignatura de prácticas curriculares, hasta un 15 % del total de los créditos de la titulación. Alternativamente, podrá ser reconocida por otras asignaturas del plan de estudios, excepto el TFM, a criterio del jefe de estudios.

Para poder solicitar el reconocimiento se necesitan, por lo menos, tres años de experiencia profesional acreditada.

Para proceder al reconocimiento se valorará la adecuación de las competencias alcanzadas en la actividad profesional para conseguir las competencias específicas de la asignatura de prácticas.

Los créditos del reconocimiento se incorporan al expediente sin calificación.

La solicitud de reconocimiento se deberá tramitar mediante el protocolo establecido para este trámite.

6.14 Prácticas internacionales

6.14.1 Prácticas de estudiantes de movilidad internacional de la UVic

Las estancias de prácticas que se realicen en el extranjero en el marco de programas internacionales de movilidad en los que participe la UVic se rigen por las normas, procedimientos y documentos específicos que sean aplicables. Para todo lo no previsto en las normas del programa, se aplicará esta normativa de prácticas.

El resto de las prácticas que se realicen en el extranjero, que deberán estar reguladas por un convenio o acuerdo, se regirán por esta normativa.

Los estudiantes que realicen prácticas en países no miembros de la Unión Europea deberán suscribir una póliza de seguro que cubra las contingencias de asistencia sanitaria derivadas de accidente o enfermedad, que podrán ser determinadas por la UVic.

En todos los casos, los estudiantes deberán disponer de una póliza de asistencia en viaje.

Los estudiantes deberán tener un nivel de conocimiento de la lengua del país de destino o lengua de trabajo que será establecido por cada facultad o escuela.

6.14.2 Prácticas de estudiantes de movilidad procedentes de otras universidades o centros de Educación Superior

Se establecen las siguientes condiciones necesarias para que los estudiantes procedentes de universidades españolas y extranjeras con las que la UVic tenga firmado un convenio de colaboración puedan realizar sus prácticas en empresas, organizaciones o instituciones:

- e. Que el acuerdo entre la UVic y el centro de origen promueva las prácticas para los estudiantes de movilidad. La universidad de origen deberá comunicar oficialmente a la UVic el nombre del estudiante en prácticas especificando el período por el que se solicitan las prácticas.
- f. Los estudiantes, matriculados en la universidad de origen, deberán aportar un formulario de candidatura, certificado de notas, curriculum vitae e información de la asignatura de estancias en prácticas de la universidad de origen, si es posible en inglés, en el caso de las universidades extranjeras.
- g. Los estudiantes de una universidad extranjera, si es el caso, deberán estar en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de las prácticas.
- h. Los estudiantes deberán acreditar estar en posesión de un seguro de cobertura personal mínima (la de la Seguridad Social del país de origen; modelos E111, para urgencias y tres meses; o E128, asistencia completa) durante su estancia en el centro de destino.
- i. Que los estudiantes contraten o renuncien al seguro complementario que la UVic ofrece a sus estudiantes, con la excepción de las titulaciones en las que la UVic obliga a contratarlo.
- j. Los estudiantes deberán tener un nivel de conocimiento de la lengua del país o lengua de trabajo que será establecido por cada facultad o centro.
- k. La institución de origen deberá otorgar pleno reconocimiento académico al período de prácticas del estudiante de movilidad.

6.15 Acreditación de las prácticas

La UVic emitirá un informe en concepto de acreditación y reconocimiento sobre las prácticas realizadas mediante el formato establecido. En el caso de las prácticas extracurriculares los estudiantes podrán considerar si desean que estas prácticas formen parte del Suplemento Europeo al Título, debiendo hacer el correspondiente trámite académico.

7. TRABAJO DE FIN DE MÁSTER

Todos los másteres acabarán con un Trabajo de Fin de Máster (TFM), que se deberá defender públicamente ante un tribunal. El TFM deberá tener una extensión entre 6 y 30 créditos. Cada centro publicará su propio reglamento de trabajo de fin de máster, que complementará esta normativa, establecida de manera general para todos los másteres de la UVic. Los centros podrán determinar que ciertos aspectos del reglamento se definan desde las comisiones coordinadoras de máster, en atención a las especificidades de sus enseñanzas. También podrán proponer al vicerrectorado de ordenación académica la adaptación de esta normativa para atender circunstancias específicas: impartición online, elaboración

del TFM en grupo, realización del TFM en instituciones externas u otras situaciones particulares que lo requieran.

7.1 Matrícula y presentación de propuesta de Trabajo de Fin de Máster

La matrícula de la asignatura TFM se realiza en el período y forma establecido ordinariamente para todas las asignaturas de máster. Para poder matricularse del TFM, el estudiante deberá haberse matriculado también de todas las asignaturas requeridas para obtener el máster. Todos los másteres de la Universidad de Vic programarán la asignatura TFM en los dos semestres del curso académico y los estudiantes podrán escoger en cuál de ambos períodos lo cursan, siempre que cumplan el requisito para matricularse recogido en la guía de el estudiante de cada enseñanza. En cualquier caso, los estudiantes podrán realizar una única matrícula de esta asignatura a lo largo del curso académico y deberán adaptarse al calendario establecido para las actividades docentes que corresponda al semestre en el que estén matriculados. La asignatura TFM tiene convocatoria única de evaluación.

Una vez matriculado de la asignatura, el estudiante deberá presentar a la Comisión Coordinadora una propuesta del trabajo que elaborará presentando un documento normalizado. El documento debe requerir al menos información sobre la denominación provisional de trabajo, una descripción de sus objetivos y, si procede, una propuesta de director/a.

Algunos planes de estudios de másteres con itinerarios o especialidades pueden requerir que el TFM se realice en el ámbito académico al que está vinculado el estudiante. Sin embargo, la Comisión Coordinadora del Máster puede establecer unas líneas temáticas dentro de las cuales los estudiantes deberán adscribir sus trabajos, o bien puede optar por que cada estudiante escoja libremente su tema, de acuerdo con los objetivos y competencias de los másteres. Cada centro establecerá un plazo para la presentación de propuestas de TFM y comunicará el lugar y el medio para su entrega, de acuerdo con el semestre de docencia de la asignatura. La Comisión Coordinadora del Máster resolverá sobre la aceptación de la propuesta del estudiante en un plazo breve y se lo comunicará por escrito. Tanto los documentos de propuesta como los de resolución quedarán registrados en la secretaría del centro correspondiente.

7.2 Dirección del Trabajo de Fin de Máster

La Comisión Coordinadora del Máster asignará a cada TFM un director/a, que comunicará al estudiante junto con la resolución de aceptación de la propuesta. Los TFM pueden tener 2 codirectores como máximo.

Los directores/as del TFM se asignarán teniendo en cuenta criterios de coherencia académica y de disponibilidad. Pueden ser nombrados directores/as: profesores/as de la UVic con dedicación, profesores del máster, profesionales de instituciones con convenio con la UVic para el ámbito científico del máster o bien profesionales de experiencia contrastada en ese ámbito. Los directores de los TFM deberán tener titulación universitaria. Específicamente para los másteres o itinerarios de investigación, esta titulación debe ser de doctor/a. En caso de que el trabajo se lleve a cabo en un centro externo o bien que lo dirija un profesor asociado, será necesario que lo codirija o avale un profesor con dedicación en la UVic que reúna los requisitos de titulación indicados.

7.3 Elaboración del trabajo

El TFM consiste en la elaboración de un trabajo original e inédito que se refleja en una memoria y una defensa pública. Se podrá realizar de forma individual o en grupo, a criterio de la coordinación de la enseñanza, pero será evaluado siempre de forma

individual. El trabajo será dirigido de forma grupal o individual, según la forma en que se lleve a cabo.

La Guía del Estudiante de cada máster incluirá el plan docente de la asignatura TFM, que estará descrito por lo menos en los siguientes aspectos:

- Guion sobre la memoria
- Guion sobre el acto de defensa pública del trabajo
- Documentación de entrega obligada y aspectos formales. Habrá que entregar como mínimo una memoria en formato digital.
- Sistema de evaluación de la asignatura
- Si procede, lengua de la memoria y de la defensa del TFM, de acuerdo con los objetivos del máster y la legislación vigente.

Durante el proceso de elaboración del TFM, el coordinador/a del máster se puede poner en contacto con el estudiante y el director/a para interesarse sobre su desarrollo.

7.4 Entrega de la memoria y Defensa del Trabajo de Fin de Máster

La memoria del TFM se entrega a la Comisión Coordinadora del Máster en la forma, lugar y plazo establecido por el centro, de acuerdo con el período de docencia de la asignatura. La entrega quedará registrada en la secretaría del centro. Una vez entregada la memoria, no se podrán realizar modificaciones ni ampliaciones.

El estudiante podrá entregar la memoria sin la autorización de su director.

El TFM terminará con la defensa pública por parte del estudiante del trabajo realizado. El acto de defensa tendrá dos partes: exposición del trabajo y turno de intervenciones del tribunal. La exposición del trabajo tendrá una duración máxima de 30 minutos y deberá ajustarse a las orientaciones establecidas en el plan docente de la asignatura.

Los centros establecerán los períodos en los que se programarán los actos de defensa de los TFM a lo largo del curso académico, durante el período de docencia de la asignatura. De la organización de los actos de defensa se hace cargo la Comisión Coordinadora del Máster. Una vez recibidas las memorias y asignados los tribunales, la Comisión hará públicos el día, hora y lugar para cada acto de defensa.

La defensa del TFM se realizará presencialmente en la Universidad de Vic o bien en centros colaboradores o de apoyo.

7.5 Evaluación del Trabajo de Fin de Máster

La defensa pública del TFM se realizará ante un tribunal formado por 3 miembros, de los cuales uno actuará como presidente y otro, como secretario. El nombramiento del tribunal corresponderá a la Comisión Coordinadora del Máster y se hará público con suficiente antelación.

El director/a del trabajo deberá formar parte del tribunal. El resto de los miembros del tribunal se escogerán entre personas que reúnan los siguientes requisitos: profesores/as de la UVic, profesores del máster, profesionales de instituciones con convenio con la UVic para el ámbito científico del máster o bien profesionales de experiencia contrastada en ese ámbito. En los másteres o itinerarios de investigación, deberán tener título de doctor y perfil académico. En los másteres profesionalizadores, dos de los tres miembros deberán tener perfil académico.

Terminada la defensa del trabajo, el tribunal deliberará a puerta cerrada y emitirá la calificación de la asignatura TFM, que comunicará inmediatamente después al estudiante. El TFM será evaluado siempre de forma individual, aunque se haya realizado en grupo.

La calificación del TFM se basa en la memoria presentada, la

defensa y el proceso de elaboración del trabajo. Para aprobar el TFM es necesario haber superado tanto la memoria como la defensa del trabajo. La calificación se expresa en función de una escala de 0 a 10, con un decimal. El tribunal completará y firmará una hoja de calificación normalizada, que contemplará un apartado para que los miembros del tribunal, de forma individual, puedan hacer las consideraciones que crean oportunas. Un ejemplar de la hoja de calificación se entregará al estudiante, otro al director y otro al coordinador del máster, que lo depositará en la secretaría del centro para su registro y custodia.

En caso de que el TFM sea valorado con un 9,0 o más, el tribunal podrá proponer que le sea otorgada la mención matrícula de honor. Una vez evaluados todos los estudiantes matriculados, la Comisión Coordinadora del Máster deberá otorgar la mención matrícula de honor a los trabajos propuestos por los tribunales. Como máximo se puede otorgar matrícula de honor al 5 % de los alumnos matriculados en la asignatura y, en caso de ser menos de 20, como máximo se otorgará 1 matrícula de honor.

7.6 Propiedad y difusión

Los Trabajos de Fin de Máster quedarán sujetos a la normativa sobre propiedad intelectual e industrial de la Universidad de Vic.

Los TFM que obtengan una calificación de sobresaliente y los que considere pertinentes la comisión coordinadora del máster serán depositados en la Biblioteca de la UVic e incluidos en los mecanismos de divulgación científica y docente en los que participe la institución, siempre y cuando se disponga de la autorización expresa del estudiante.

Contrastar redactado con el protocolo que se aprobó desde secretaría general

8. EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

8.1 Derecho y requisitos para la expedición de un título

Los estudiantes que hayan superado los créditos establecidos en el plan de estudios del máster podrán solicitar la expedición del título universitario oficial de máster correspondiente. En el caso de másteres conjuntos con otras universidades, la expedición de los títulos se hará de acuerdo con lo establecido en el convenio.

8.2 Solicitud de expedición

La solicitud de expedición se deberá formalizar en un impreso normalizado en el Área de Gestión Académica de la Universidad de Vic. Los datos personales se harán constar según figuren en el correspondiente DNI vigente en el caso los estudiantes con nacionalidad española, o pasaporte o tarjeta de residencia vigente para estudiantes con nacionalidad extranjera, del cual se debe adjuntar una fotocopia que el Área de Gestión Académica de la Universidad de Vic deberá validar, añadiendo los correspondientes signos ortográficos. En los títulos constarán los datos personales según estos criterios. En caso de solicitud del Suplemento Europeo al Título, los estudiantes deberán aportar, en todos los casos, el documento identificativo vigente.

8.3 Pago de la tasa

Para poder expedir el título oficial de máster el estudiante deberá pagar la tasa que anualmente fija la Universidad de Vic.

8.4 Resguardo de pago

El Área de Gestión Académica certificará el pago de esta tasa

expidiendo un resguardo de pago de los derechos de expedición del título, que acredita la condición de titulada o titulado del estudiante.

Asimismo, el estudiante podrá solicitar la expedición de un certificado sustitutorio del título mientras este no se edite, para colegiarse, presentarlo en administraciones extranjeras, etc.

8.5 Comunicación de recepción del título

El Área de Gestión Académica comunicará por escrito al estudiante que el título está a su disposición, una vez se haya expedido. Esta comunicación se enviará a la dirección que se hizo constar en la solicitud de expedición.

8.6 Entrega del título

El título se entregará al estudiante personalmente. Este deberá identificarse con el documento oficial correspondiente, que deberá estar vigente. Podrá autorizar con poder notarial a otra persona para que esta recoja el título.

El estudiante podrá solicitar al Área de Gestión Académica que le envíe el título a la dependencia oficial más próxima a su domicilio, si no reside en la provincia de Barcelona, o en la embajada o consulado de España más cercano, si reside en el extranjero.

8.7 Firma del título

Una vez el estudiante haya comprobado la exactitud de los datos que se hacen constar en su título, lo firmará.

8.8 Duplicado de título

Los estudiantes titulados podrán solicitar la expedición de un duplicado del título cuando sea necesario modificar o rectificar los datos iniciales del documento. El estudiante titulado deberá justificar documentalmente el motivo por el cual solicita un duplicado y abonar, si es el caso, el precio establecido.

Los motivos más frecuentes de solicitud de duplicado de título son:

- Por cambio de nombre, apellidos o datos personales
- Por cambio de nacionalidad
- Por pérdida.

Los estudiantes titulados deberán abonar el precio establecido por expedición de duplicado de título en los siguientes casos:

- Cuando sea necesario modificar los datos iniciales por causa imputable al estudiante titulado.
- Siempre que el título haya sido entregado al estudiante y se tenga que rectificar.
- En el caso de pérdida del título del estudiante, además de la tasa de duplicado, deberá pagar el importe de la publicación del anuncio en el BOE.

9. OTORGAMIENTO DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS

Todos los cursos académicos se podrán otorgar premios extraordinarios para cada una de las enseñanzas oficiales que imparte la UVic.

Para la concesión de premios extraordinarios se valorarán únicamente las calificaciones del expediente académico de los estudiantes. No se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en asignaturas reconocidas ni en actividades, trabajos o estudios que haya realizado de manera adicional.

Optarán a los premios extraordinarios todos los estudiantes de la universidad que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Haber finalizado los estudios en cualquier convocatoria establecida para cada curso académico, independientemente del año en que el estudiante los haya comenzado.
- b. Que tenga una calificación mínima de 8,5 en la ponderación del expediente académico, que se obtendrá de la siguiente manera: suma de créditos superados (asignaturas obligatorias, optativas, prácticas externas y trabajo de fin de máster), multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda y dividido por el número de créditos cursados de las asignaturas correspondientes.
- c. Haber cursado como mínimo la mitad de los créditos de la enseñanza en la UVic.

Entre los expedientes de una misma titulación que tengan una calificación superior a 8,5 se otorgará el Premio Extraordinario al que tenga la nota más alta.

La concesión del Premio Extraordinario será aprobada por el Consejo de Dirección de la Universidad a propuesta de los consejos de dirección de los centros.

10. NORMATIVA DE PERMANENCIA

Con carácter general se establecen los criterios de permanencia siguientes:

- Criterio de rendimiento académico mínimo: el rendimiento de los estudiantes no podrá ser inferior al 50 % de los créditos en los que se haya matriculado en cada curso académico. Los créditos reconocidos o transferidos no se tendrán en cuenta en la valoración del rendimiento.
- Criterio de permanencia temporal: los estudiantes podrán matricularse de la misma asignatura como máximo durante dos cursos académicos.

En caso de que el rendimiento de un estudiante sea inferior al establecido o no supere una misma asignatura en dos cursos académicos, el coordinador/a del máster advertirá de la situación al estudiante y al decano/a o director/a del centro.

El estudiante podrá presentar una solicitud al decano/a o director/a del centro para que se le permita continuar como estudiante del máster. En dicha solicitud deberá exponer los motivos del incumplimiento de los criterios de permanencia, que deberá justificar documentalmente.

El decano/a o director/a resolverá las solicitudes de continuidad, asesorado por la Comisión Coordinadora del Máster y por el tutor/a del estudiante, en uno de los dos sentidos siguientes: proponiendo al rector/a de la Universidad la desvinculación del estudiante de los estudios correspondientes, o bien permitiendo que continúe dentro la enseñanza.

En la resolución de las solicitudes se tendrá una consideración especial por los casos motivados por discapacidad del estudiante y por los casos de compatibilidad de los estudios con la vida laboral o la atención familiar, tanto si el estudiante está matriculado a tiempo parcial como si está matriculado a tiempo completo.

En las resoluciones favorables a la continuación de los estudios, el decano/a o director/a puede señalar medidas específicas de seguimiento más intensivo del progreso académico del estudiante por parte del tutor/a o largo del desarrollo de las asignaturas a las que se matricule. También se puede incidir en otras medidas de carácter académico, como por ejemplo limitar la carga de matrícula del estudiante, circunscribir las asignaturas a las que se le permite la matrícula en beneficio de un mejor aprovechamiento, prescribir un régimen de contacto con el profesorado más intensivo que el programado ordinariamente u otras medidas de carácter similar.

Anualmente, los decanos o directores/as de cada centro informarán al Consejo de Dirección de la Universidad sobre la afectación del régimen de permanencia en los estudiantes de los másteres que se imparten en sus centros.

La Comisión Coordinadora del Máster podrá ampliar los márgenes de rendimiento y temporales enumerados y proponer criterios complementarios a los citados establecidos de manera general para todas las enseñanzas de máster, a fin de dar respuesta a singularidades propias de su enseñanza o de su estudiantado potencial. Las adaptaciones de la normativa se propondrán al Consejo de Dirección de la Universidad de Vic, que comunicará su resolución a dicha comisión y a la Comisión Académica.

11. CONTINUIDAD DEL PROGRAMA FORMATIVO

La Universidad de Vic no se compromete a ofrecer indefinidamente nuevas ediciones de cada uno de los másteres. En caso de que deje de impartirse, se garantiza el desarrollo de la enseñanza durante el curso académico posterior, para que los estudiantes puedan terminar los estudios.